Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO	**EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**
RADICADO	**68-001-40-03-005-2019-00641-00**
DEMANDANTE:	**GALA PINZÓN LEÓN (C.C. Nº 63.363.708)**
DEMANDADO:	**JENNY ANDREA GÓMEZ MATEUS (C.C. Nº 1.098.671.127)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **6 de mayo 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **seis de mayo de dos mil veintiuno**.

Se le conmina al Representante Legal de FOCUS INGENIERIA S.A.S. a seguir cumpliendo con la orden de embargo impartida en providencia del 22 de octubre de 2019, comunicada mediante el oficio Nº 3203. Lo anterior, en tanto que no le es dado al pagador suspender de manera autónoma los descuentos que recaen sobre la demandada bajo el criterio de que existe similar solicitud por parte de la Cooperativa Multiactiva de Recaudos de Colombia "COMULTCOLOMBIA".

Cabe anotar que si bien el artículo 144 de la Ley 79 de 1988, señala que: *"Las deducciones a favor de las cooperativas tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, salvo las judiciales por alimentos";* dicha norma debe ser observada también en concordancia con lo dispuesto en el artículo 154 y s.s. del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes en el que se trate la concurrencia de embargos y la prelación de créditos.

Líbrese y envíese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **75.** Fijado a las 8: a.m. del día **7 de mayo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah